

Gobierno reajusta impuesto al consumo en el exterior

DECRETO LEY N° 21385

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que en atención a la actual coyuntura económico-financiera, conviene canalizar los recursos públicos y privados hacia el logro de objetivos que permitan el desarrollo socioeconómico del país;

Que en tal virtud, es preciso hacer los reajustes pertinentes en el impuesto aplicable al consumo en el exterior, establecido por el Decreto Ley 18407, por cuanto dichos eventos constituyen un evidente signo exterior de riqueza, configurando en muchos casos gastos socialmente innecesarios;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— El impuesto al consumo en el exterior, establecido por el Decreto Ley 18407, se aplicará con las tasas que se indica a continuación:

- a) Negocios y Turismo 30%
- b) Asistencia a certámenes internacionales 15%

Artículo 2°— Elévese el monto mínimo del impuesto a los gastos de viaje a que se refiere el último párrafo del artículo 3° del Decreto Ley 18865 a Doscientos Soles Oro (S/. 200.00), por día de permanencia en el exterior.

Artículo 3°— Derógase el Decreto Ley 21061, así como todo dispositivo en cuanto se oponga al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos setentiseis.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP. **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

General de División EP.
LUIS LA VERA VELARDE, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. **ENRIQUE GALEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Salud.

General de División EP.
GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. **LUIS GALINDO CHAPMAN**, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Dr. **LUIS BARUA CASTANEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **CESAR CAMPOS QUESADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. **RAFAEL HOYOS KUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. **ARTEMIO GARCIA VARGAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Lima, 9 de Enero de 1976.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP. **JORGE PARODI GALLIANI**.

Doctor **LUIS BARUA CASTANEDA**.